

del Ser. Excmo. de Alcalde D. Antonio Suarez Mur-
tado, renunciando a dicho cargo y al de Concejal, funda-
da en que el día 30 de Junio fue atacado de una en-
fermedad de la cual no se ha restablecido y por consi-
guiente para probar dicho averto manifiesta que esta
ha sido la causa de no tomar posesion con el nuevo
Ayuntamiento el día 1.º de Julio anterior, y la consi-
deracion en vista de la notoriedad del caso de ser publico
que el referido Excmo. de Alcalde fue atacado en 30
de Junio de una piambris que le ha impedido tomar
posesion de su cargo y de cuya enfermedad no se ha
restablecido, acuerdan por unanimidad le sea admitida
dicha excusa por hallarla comprendida en el caso 6.º
del artículo 43 de la Ley Municipal vigente, relevan-
dole del cargo de Excmo. Alcalde y Concejal de este
Ayuntamiento =

Acto seguido se dio lectura de la Dimision presentada por
el Regidor Sindico D. Ignacio Lopez y Rodriguez, fun-
dandola tambien en el mal estado de su salud que le
impide dedicarse a dicho cargo, y el Ayuntamiento
en su vista no encontrando dicha Dimision o excusa
suficientemente justificada ni comprendida en nin-
guno de los casos del artículo 43 de la Ley Muni-
cipal vigente, acuerda ademas sensible su repa-
sacion por todo concepto, acuerdan por unanimidad
no haber lugar a dicha Dimision =

Tambien se dio lectura de otras Dimisiones presentadas por los
Concejales D. José Sanchez Lopez y D. Juan Peral
Lopez Delgado, fundadas en la falta de salud, y
constando a este Ayuntamiento que dichos Señores Con-
cejales continuan en sus ocupaciones ordinarias sin
que esto les pueda impedir el ocuparse del cargo de
Concejal para que fueron elegidos, el cual con-
sueglo a la Ley Municipal es obligatorio, y se
acordó no admitir dichas Dimisiones de concejales,
por no hallarlas comprendidas en ninguna de las
excusas que preceptua el art. 43 de la citada Ley =

